



DOC.	01162027
EXP.	00530443

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2024-MDT/A

El Tambo, 31 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 322-2024-MDT/GM recepcionado con fecha 25 de julio de 2024, suscrito por Despacho de Alcaldía; Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDT/CM/SO, de fecha 25 de junio de 2024, sobre **DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE EL TAMBO, AL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su numeral 113.2 del artículo 113°, precisa que son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental, entre otros: "a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten, (...)"; y, en su artículo 59° señala que: "59.1 Los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley (...)"; lo que concuerda con el numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que dispone competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de protección y conservación del ambiente;

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 25.1 del artículo 25°, precisa que: "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM";

Que, en el numeral 2.1 de la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", aprobado con Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, define a la Comisión Ambiental Municipal como: "(...) la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente-PNA, promoviendo el diálogo y el acuerdo

(064) 245575 - (064) 251925

1

www.munieltambo.gob.pe





entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental-SLGA”;

Que, el numeral 2.12 de la citada Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, establece que “La organización de una Comisión Ambiental Municipal (CAM) se regula mediante su Reglamento Interno, la cual debe ser aprobada por los integrantes de la CAM en sesión ordinaria. El reglamento de la CAM puede ser reconocido por la Municipalidad, mediante un Decreto de Alcaldía, para tener mayor legitimidad”;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2024-MDT/CM/SO, de fecha 25 de junio de 2024, se aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de El Tambo, el mismo que en su artículo 2° señala que tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil; asimismo, el artículo 5° precisa que la CAM del distrito de El Tambo estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones: a) La Municipalidad Distrital de El Tambo, quien preside es el alcalde como Presidente de la CAM, pudiendo delegar a un representante del consejo municipal (Regidores) o miembro de su secretaria técnica (Gerente de Servicios Públicos). B) Secretaria Técnica de la Comisión Ambiental Municipal – Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, entre otros;

Que, en lo que se refiere a la conformación de la Comisión Ambiental Municipal, el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDT/CM/SO, refiere, entre otros, que quien lo preside es el alcalde de la Municipalidad, o a quien lo delegue;

Que, mediante Memorandum N° 322-2024-MDT/GM recepcionado por la Secretaría General, con fecha 25 de julio de 2024, el Despacho de Alcaldía requiere que se emita el proyecto del acto resolutivo a través del cual se delegue la presidencia de la Comisión Ambiental Municipal al Gerente de Servicios Públicos, el Ing. Quim. Benjamín Prospero de la Cruz Palomino, en razón de su experticia técnica aunadas con las funciones inherentes del cargo funcional que desempeña, durante el periodo 2024-2026;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como representante **DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, ante la **COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE EL TAMBO**, para el año 2024-2026, al siguiente funcionario:

- **Ing. Quim. Benjamín Prospero de la Cruz Palomino - Gerente de Servicios Públicos**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y, a los demás integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad, así como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

2

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo